

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA) Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
AUTÓNOMA DEL CAUCA**

**Reunidos**

De una parte, el SR. D. JUAN ROMO URROZ, con domicilio a efectos del presente protocolo general de colaboración en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2015, de 26 de marzo (BOCM 30 de marzo de 2015, N° 75), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el señor DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.330.647 de Popayán, con domicilio a efectos del presente protocolo general de colaboración en Calle 5 No. 3-85 Popayán, Cauca (Colombia), en su calidad de Representante Legal en nombre y representación de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, (Cauca), NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente protocolo en nombre de las entidades que representan, y

**Exponen**

Las Universidades que participan en el presente Protocolo General de Colaboración ofrecen servicios de educación superior e investigación pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Protocolo General de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: Objeto del Protocolo General de Colaboración**

Es objeto del presente protocolo establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en la consecución de objetivos comunes.

## Segunda: Convenios de Colaboración

El presente protocolo se desarrollará mediante convenios de colaboración específicos entre las partes firmantes. En dichos convenios se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretenda llevar a cabo, así como las obligaciones que cada una de las partes asumirá para la consecución de lo pactado.

## Tercera: Ambito de actuación

Para la consecución del objeto de este protocolo general las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambio Académico.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de titulaciones conjuntas.
- Organización de Cursos de Verano.
- Organización de cursos a medida, programas intensivos y otras actividades específicas.
- Colaboración en proyectos de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

## Cuarta: Gastos derivados del Protocolo General de Colaboración

La celebración de este Protocolo General de Colaboración no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios de colaboración de desarrollo de este Protocolo que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a la consecución de los objetivos establecidos en los mismos.

## Quinta: Participación

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de este protocolo y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

## Sexta: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y un representante nombrado por el Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente protocolo.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su concreción en convenios de colaboración y posterior firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente protocolo o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Protocolo, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

### **Séptima: Confidencialidad**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente protocolo se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

En todo caso, su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el protocolo, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

### **Octava: Solución de controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

### **Novena: Causas de resolución del Protocolo General de Colaboración**

9.1.- Serán causas de resolución del presente protocolo las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el protocolo.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del protocolo, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el protocolo por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos con tres(3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### **Décima: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones**

A efectos del presente protocolo general de colaboración las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid  
C/ Madrid, 126  
28903 Madrid (España)

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca  
Calle 5 No. 3-85 Popayán, Cauca –Colombia  
Tel: 8213000  
fadesop@uniautonomo.edu.co

### Undécima: Duración

El presente protocolo tendrá una vigencia de cuatro (4) años a contar desde su última firma. Los convenios de colaboración que se firmen por las partes de acuerdo a lo establecida en la cláusula segunda tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación

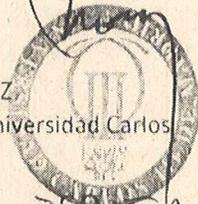
En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia, el Protocolo se considerará renovado por igual espacio de tiempo.

### Duodécima: Transparencia

El presente protocolo podrá hacerse público por cualquiera de las partes en términos y condiciones similares a los que puedan establecer las normas que resulten de aplicación para los convenios de colaboración específicos en cada uno de los Estados de las Instituciones firmantes.

Para constancia se firma en Popayán, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

SR. D. JUAN ROMO URROZ  
Rector Magnífico de la Universidad Carlos  
III de Madrid



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL  
Representante Legal Corporación  
Universitaria Autónoma del Cauca

66/4  
A  
EN GETAFE, ESPAÑA,  
A

31 ENE 2019